

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Oficio No.21200002000000S/305/2020.
Metepéc, Estado de México; a
06 de agosto de 2020.
1/3

Asunto: Respuesta a solicitud de información

CIUDADANO

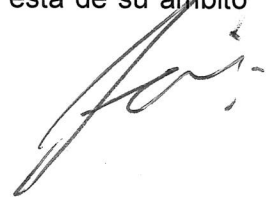
PRESENTE

Vista la solicitud de información pública realizada por Usted, el 04 de marzo del año 2020 a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00070/SEDUM/IP/2020 en la cual solicita la información siguiente:

“QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO ME INFORME: 1. NUMERO DE CONJUNTOS HABITACIONALES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE ENTREGA, ESPECIFICANDO NOMBRES DEL COMPLEJO ASÍ COMO LAS CAUSAS POR LAS QUE NO HA SIDO ENTREGADO 2 INDICAR CUALES SON LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARIA EJERCE SOBRE LOS CONJUNTO HABITACIONALES E INDIQUE QUE MEDIDAS SE HAN EJERCIDO DERIVADO DE LA SUPERVISIÓN A CONDOMINIOS QUE AUN NO SON ENTREGADOS. 3. QUE INDIQUE A CUANTOS FRACCIONADORES SE HAN SANCIONADO POR FALTA EN LA ENTREGA DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES AUTORIZADOS,” (Sic)

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 50, 51, 53 fracciones II, III, V y VI, 59, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención a los Servidores Públicos Habilitados, de las Direcciones Generales de Operación Urbana y Control Urbano; siendo ésta de su ámbito de competencia y quien da contestación en los términos siguientes:



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Dirección General de Operación Urbana:

...

Por lo que respecta a su solicitud consistente en: "QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO ME INFORME: 1. NUMERO DE CONJUNTOS HABITACIONALES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE ENTREGA, ESPECIFICANDO LOS NOMBRES DEL COMPLEJO ASÍ COMO LAS CAUSAS POR LAS QUE NO HA SIDO ENTREGADO 2 INDICAR CUALES SON LOS MECANISMOS DE SUPERVISION DE LA SECRETARIA EJERCE SOBRE LOS CONJUNTO HABITACIONALES E INDIQUE QUE MEDIDAS SE HAN EJERCIDO DERIVADO DE LA SUPERVISIÓN A CONDOMINIOS QUE AUN NO SON ENTREGADOS" (SIC); le informo que por atribuciones establecidas en la normatividad estatal vigente, correspondería a la Dirección General de Control Urbano, en su caso, dar la respuesta a dichos puntos solicitados por el peticionario.

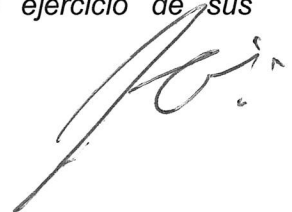
Respecto del numeral "...3. QUE INDIQUE A CUANTOS FRACCIONADORES SE HAN SANCIONADO POR FALTA EN LA ENTREGA DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES AUTORIZADOS..."; La Dirección General de Operación Urbana, tiene como atribución verificar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los acuerdos de autorización de fraccionamientos y conjuntos urbanos, no así, la falta de entrega a los municipios de dichos conjuntos urbanos o fraccionamientos; ya que dicho proceso de entrega-recepción se realiza cuando ya se encuentran cumplidas las obligaciones del Acuerdo de Autorización, por lo anterior, no pueden realizarse procedimientos administrativos sancionatorios en contra de los Titulares de los desarrollos de vivienda que conlleven a una sanción o multa.

Lo anterior, con estricto apego a lo establecido en el artículo 24, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ya que esta autoridad no generó en el ejercicio de sus atribuciones, tampoco administra o posee la información solicitada. (Sic)

Dirección General de Control Urbano:

...

Con base en su petición y en apego al artículo 24, Fracción XXV, Párrafo Tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece que: "Los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones, me permito informar a usted lo siguiente:



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Atendiendo el punto número 1 de su petición, me permito informarle que de acuerdo con los registros con que cuenta esta Unidad Administrativa existen 555 conjuntos urbanos, que no han cumplido con el acto de entrega recepción (anexo 1), derivado de que los interesados no lo han solicitado como lo marca el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Con respecto al punto número 2, le informo que esta Unidad Administrativa realiza las Visitas de Supervisión en apego a los artículos 126, 127, 128 y 129 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así mismo en apego al Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano. En el caso de los condominios que aun no han sido entregados, y cuentan con tiempos para realizar dicho acto; se continua con la supervisión a petición del titular; en caso contrario se procede en apego al artículo 11 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En respuesta al punto número 3, le informo que la Dirección General de Control Urbano no tiene atribuciones normativas para sancionar a las empresas desarrolladoras que presentan incumplimiento en sus obligaciones, esto de acuerdo con el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano. (Sic)

Es menester señalar que esta Unidad de Transparencia, carece de facultades o atribuciones de comprobación o verificación de la información que se obtiene por parte de los titulares de las Unidades Administrativas y/o de los servidores públicos habilitados; por lo que esta Unidad de Transparencia, no tiene elementos para argumentar lo contrario a lo señalado por los Directores Generales de Operación Urbana y Control Urbano, dándose por cierto y válido, lo declarado y manifestado expresamente por las titulares y/o servidoras públicas habilitadas, en todos sus términos.

No omito comentarle, que de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta que se le otorga; puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México al teléfono (722) 2 75 79 11.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. EN D. LUIS ENRIQUE GUERRA GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p.- Archivo /Minutario.